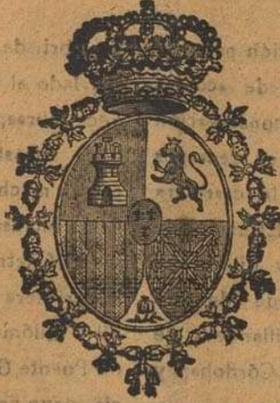


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 8 Mayo 1917)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.830

El Alcalde de Belalcázar me comunica que en la finca denominada «Horillo de Picarazas», de aquel término, ha sido encontrado sin dueño conocido un caballo, cerrado, con menos de marca, pelo bayo, crines y cola negras, así como las cuatro extremidades, herrado de los cuatro remos; con dos hierros, uno en la nalga derecha algo borroso al parecer de la Compañía del Fenix y en la izquierda otro en forma de ese y un número seis. Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger el animal se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Belalcázar, según disponen los artículos 8.º y 14

del Reglamento de 24 de Abril de 1915. Córdoba 9 de Mayo de 1917.—El Gobernador, E. Diaz Moreu.

Circular núm. 1.832

El Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Sirvase V. E. manifestar Centros obreros y entidades análogas faltan obreros en Asturias, principalmente picadores, ganando éstos últimos cinco pesetas jornal mínimo, pudiendo demandar colocación á la Sociedad «Duro Felguera».

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á fin de que los señores Alcaldes de esta provincia lo comuniquen á los Centros obreros sitos en sus respectivos términos municipales, significándoles que si alguna comisión de ellos quiere examinar terreno y clase de trabajo, para si des conviene avisar á los demás, deben participármelo para á mi vez comunicarlo al Ministerio de Fomento á fin de que éste gestione de las Compañías de ferrocarriles su transporte en las mejores condiciones posibles. Córdoba 9 de Mayo de 1917.—El Gobernador civil, Emilio Diaz Moreu.

Gobierno civil

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.831

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30

de Abril de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 25,266 de la carretera de Ecija á Montilla por La Rambla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesetas diez y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y

además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 al 25,266 de la carretera de Ecija á Montilla por La Rambla, en la provincia de Córdoba y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de..... pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 25,266 de la carretera de Ecija á Montilla por La Rambla y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento cuarenta y siete pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la lla-a, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Emilio Diaz Moreu.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, de la carretera de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1.833

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30 de Abril de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros del 1 al 10 de la carretera de Ventas de Cardena á la Estación de Veredas, por Fuencaliente, y kilómetros 1 al 14 del Ramal al Puente de Montoro en la de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de trece mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas setenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta, 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y

además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Ventas de Cardena á la Estación de Veredas, por Fuencaliente y kilómetros 1 al 14 del Ramal al Puente de Montoro en la de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, en la provincia de Córdoba, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Ventas de Cardena á la Estación de Veredas, por Fuencaliente y kilómetros 1 al 14 del Ramal al Puente de Montoro en la de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento treinta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Emilio Diaz Moreu.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, de la carretera de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1.834

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 30

de Abril de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 13 y 18 al 26 914, de la carretera de La Rambla á Puente Genil y kilómetros 1 al 10 de la Estación de Puente Genil á Jauja, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de catorce mil treinta y una pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Madera Alta 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 13 y 18 al 26,914, de la carretera de La Rambla á Puente Genil y kilómetros 1 al 10 de la de la Estación de Puente Genil á Jauja, en la provincia de Córdoba y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 13 y 18 al 26,914, de la carretera de La Rambla á Puente Genil y kilómetros 1 al 10 de la de la Estación de Puente Genil á Jauja y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de ciento cuarenta y una pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Córdoba 8 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Emilio Diaz Moreu

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, de la carretera de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.837

Impuesto 1'20 0/0.—4.º trimestre

No habiendo remitido la certificación del 4.º trimestre del año próximo pasado, á pesar de haber transcurrido con mucho exceso el tiempo que se les marcó en el Boletín Oficial número 71, por el que se les comunicó, el señor Delegado de Hacienda ha tenido por conveniente aprobar la multa que á continuación se menciona:

Expresión

- Alcalde de Bujalance, 125 pesetas.
- Idem de Conquista, 17'50
- Idem de Doña Mencía, 37'50.
- Idem de Espejo, 37'50.
- Idem de Fuente Obejuna, 37'50.
- Idem de Fuente Palmera, 37'50.
- Idem de La Granjuela, 17'50.
- Idem de Valenzuela, 37'50.
- Idem de Valsequillo, 17'50.
- Idem de Posadas, 37'50.

Y si en el plazo de cinco días no remiten la indicada certificación, se nombrarán comisionados que pasen á recogerlos, cuyos gastos de ida y vuelta y dietas de siete pesetas cincuenta céntimos, deberán éstos satisfacer, de conformidad con el art. 19 del vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893.

Córdoba 7 de Mayo de 1917.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA.—Núm. 1.821

Don Antonio Fernández Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día 1.º del mes actual las cuentas de ordenación y de caudales correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1916, quedan de manifiesto por quince días en esta Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por estos vecinos en las horas hábiles de oficina y hacer por escrito cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Santa Eufemia a 4 de Mayo de 1917.—Antonio Fernández.—P. S. M., Emilio Bejarano.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector primero del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, a don Emilio Ruiz Cañabate, en la vacante por defunción de don Juan José García Gómez.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, a don Manuel Feijóo y Poncet, en la vacante por ascenso de don Emilio Ruiz Cañabate.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, a don Alvaro Gil y Albacete, en la vacante por ascenso de don Manuel Feijóo y Poncet.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

De conformidad con el Real decreto de 20 de Diciembre de 1889.

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, Jefe de segundo grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, a don Pedro A. Sancho Vicens, en la vacante por ascenso de don Alvaro Gil Albacete.

Dado en Palacio a cuatro de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

José Francos Rodríguez.

(«Gaceta» 5 Mayo 1917).

REALES ORDENES

Íltmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el R. y (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos a la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Íltmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días na-

turales, a contar de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cadiz.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, en cuyos títulos administrativos conste que están ó hayan estado adscritas a la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el art. 45 del citado Real decreto.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Íltmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, a D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante ocurrida por pase de don Román Vazquez Yáñez a la plaza de nueva creación a las órdenes de esa Dirección General.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 3 Mayo 1917).

JUZGADOS

BAENA.—Núm. 1.823

Don Eduardo Sarria y Herreras, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia de Modesto Fernandez Cantero, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, propietario y vecino de Nueva Carteya, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la finca siguiente:

«Una suerte de tierra plantada de olivar, que radica al sitio de las Madrigueras, partido de la pasada de Castro, Monte Horqueras, término de Baena, de cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas, equivalentes a tres fanegas de la antigua medida; que linda por Levante, Norte y Sur con olivares de don Ratael Valdelomar, y por Poniente con otro olivar de don Eugenio

Riobóo, estando gravada con un censo a favor del caudal de propios de Baena, cuyo capital y réditos no constan y figura en el Catastro como perteneciente al término municipal de Nueva Carteya, con el número mil ciento nueve y un líquido imponible de ciento cuatro pesetas cincoenta y seis céntimos a nombre de Antonio Manuel Expósito Poyato, de quien el Modesto Fernandez la adquirió a título de compra y también de sus hijos Manuel y José Expósito Navas, vecinos de Nueva Carteya, por escritura otorgada ante el Notario de Doña Mencía don Manuel Sanchez, en primero de Mayo de mil novecientos quince.

Y como de la certificación del Registro de la propiedad presentada con la solicitud resulta existir a favor de María Manuela Martín y Loque y Juan Centelia García, de los cuales se ignora el paradero, asientos de dominio de fincas cuya descripción coincide en algunos detalles con los que contiene la de la finca que queda deslindada, se cita a los mismos, por medio del presente edicto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a fin de prestar la declaración a que alude la regla segunda del artículo trescientos noventa y tres de la vigente ley Hipotecaria, en su párrafo segundo.

Dado en Baena a trece de Abril de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

MONTORO.—Núm. 1.846

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del Actuario que refrenda, se sigue expediente a instancia de Ana Teresa Jurado Delgado, para acreditar el dominio en que está de la siguiente finca:

Tres cuartas partes de casa, que hoy forman una sola é independiente y es la señalada con el número treinta y tres moderno de la calle Llana, de esta población, que en lo antiguo figuró con el número treinta y cinco, y lindaba entonces con herederos de Cristóbal Alba, Andrés Fregenal, María Josefa Molina y Acisclos de Lara y sus linderos en la actualidad son por la derecha entrando la del número treinta y cinco moderno, de Antonio Pérez; por la izquierda a del número treinta y uno, de Juan Antonio Llanos Notario, y por la espalda corral de las casas de Pedro Moreno y Manuel Roiz, que radican en la calle Domingo de Lara.

Dicha finca la adquirió en dote que le hicieron sus padres Francisco Jurado Galvez y Ana Teresa Delgado, al contraer matrimonio con su esposo Miguel Fernandez, y resulta inscrita a nombre del referido Francisco Jurado Galvez, en el Registro de la propiedad de este par-

tido; y en virtud á lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á los herederos de aquellos y en igual forma á las personas ignoradas y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuyo llamamiento se hace por tercera vez, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días; pues así lo tengo acordado en el expediente referido.

Dado en Montoro á siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Joan Fernandez.

AGUILAR.—Núm. 1.848

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado, Juez municipal suplente de esta ciudad y en funciones del de instrucción por indisposición del propietario y enfermedad del Juez municipal.

En virtud del presente, exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen diligencias en la busca y ocupación, en su caso, de la caballería que al final se indica, la cual como de la propiedad de Antonio Manuel Rosa Varo, fué desaparecida el día cuatro del mes actual, de la heredad de Mora, término de esta ciudad; poniéndola caso de ser habida á mi disposición, juntamente con poseedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo bajo el número cincuenta y cuatro de la matrícula corriente.

Dado en Aguilar á siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Rafael Carrillo.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería

Una mula de cuatro años, castaña, mohina y con 1'38 metros de alzada, raza española y con el sello de la Compañía El Fénix.

Núm. 1.843

Cédula de citación

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue por esta á consecuencia de viajar en el tren sin billete Antonio Camacho Funes, se cita á dicho inculpado que se expresa á continuación para que en el término de diez días y hora de las de audiencia comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en referido sumario; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Individuo que se cita

Antonio Camacho Funes.

Aguilar siete de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.824

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que ante

el Secretario que refrenda se instruye expediente de dominio á instancia de don Pedro, don Rafael y don Cristóbal del Río y Márquez, de una casa sita en calle Tercia, quinto cuartel de esta población, señalada con el número trece moderno, y don Gabriel del Río y Márquez, de un olivar al partido de Vallehermoso, con noventa y dos pies y otro olivar llamado Orodoz, situado en el partido de Valdeazores, con cuarenta y tres pies y una plaza, ambos en este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de esta providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

MONTILLA.—Núm. 1.841

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día veinte y ocho de los corrientes y hora de las once, tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los vocales que por concepto de territorial é industrial, han de formar parte de la Junta de este partido, para la rectificación de las listas de Jurados.

Dado en Montilla á tres de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Manuel F. Lasso.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA.—Núm. 1.829

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de un gallo y cinco gallinas castellanas, que fueron ocupados por una pareja de la Guardia civil el día treinta de Marzo último, á los procesados Luis Martinez López, Manuel Caballero Diaz y Francisco Martinez Vera, en la Cuesta de la Polvora, y que según manifestaron de estos las hurtaron en las inmediaciones del Cortijo de la Reina, de este término; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración

en sumario que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

LUQUE.—Núm. 1.819

Don Francisco de Paula Cruz y de Toro, Juez municipal de esta villa de Luque.

Hago saber: que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán con sus instancias los documentos siguientes:

- 1.º Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el desempeño del cargo.

Este Juzgado consta de quinientos veinticinco y el Secretario percibe próximamente al año novecientas pesetas.

Luque cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Juez municipal, Francisco de Paula Cruz y de Toro.—El Secretario, Francisco Ariza.

BAENA.—Núm. 1.826

Don Eduardo Sarría y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en procedimiento de apremio que se sigue por orden de la Audiencia provincial de Córdoba para hacer efectivas las costas en que fué condenado Antonio Moreno Flores, en causa que se le siguió sobre hurto, se ha mandado sacar á la subasta para su venta la finca siguiente:

Una fanega de tierra calma, equivalente á sesenta y un áreas, veinte y una cañalareas, al sitio Cuesta Blanca ó del Chaparral, de este término, que linda por Levante con otra de María del Carmen del Real Jiménez, y olivar de herederos de don Francisco Vargas, Poniente el camino del Chaparral, al Norte tierras de Manuel Morales y por el Mediodía de José Luque, libre de gravamen y valorada en doseientas pesetas.

El remate de dicha finca tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, á las trece, no admitiéndose más posturas que las que cubran las dos terceras partes del avalúo, advirtiéndose á los licitadores que deben consignar previamente el diez por ciento del

valor que sirve de tipo para la subasta, y que el título de propiedad está de manifiesto en la Secretaría sin que tengan derecho á exigir otro.

Dado en Baena á primero de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarría.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.847

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día veinticinco del corriente mes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Cura párroco y del Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á tres de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.828

SORIANO VIOQUE, Juan; domiciliado últimamente en Montilla; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Loja, á la hora de las doce, para prestar declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado.

Núm. 1.839

GASTRO, Juan (s) Cirito; alto, moreno, de unos veinticinco años, de regular estatura y carnes; procesado en causa por hurto; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.840

CORTÉS CORTÉS Manuel; cuyas circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Bajalance; procesado en causa por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.